

Señor Intendente. D. Juan. Rendon

Casi desde las primeras clausulas de este pequeño expediente, se notan unos resentimientos entre las Partes que lo promueben, que no solo ~~maximamente~~ <sup>han merecido</sup> el Orden sencillo, ~~simple~~ <sup>serio</sup> ni es instructivo con que se ha de exponer los asuntos que se versan, sino que tambien <sup>y han</sup> producido expresiones, como ~~abandonado~~ <sup>abandonado</sup>, indecorosas al respectable caracter de N. S. y de la Direccion gral, que ~~representan~~ <sup>caminan por obra de</sup> ~~no~~ <sup>se</sup> ~~dejan~~ <sup>dejan</sup> en sus delicados manejos, que las de la sana justicia, y rectitud.

En Oficio de 28 de Abril ultimo pidió el Fiel Administrador de Vinos Mescaleros de Sierra de Vinos al Adm. de aquella R. Aduana, que se sirviese instruirlo sobre el Dto de Alcabala que los Hacenderos y dueños de Ataqueyes y sus arrendatarios pagan por esta industria, pero desentendiendose el segundo de la pregunta <sup>que parece de buena fe</sup> solo trata de advertirle que se arregle a sus Instrucciones, sin facilitarle las que solicitaba para su gobierno, o para representar lo que se le ofreciera, o dudara.

Las Rentas de Alcabalas, Pulques, Aguardientes de Caña, y Vinos Mescaleros tienen cada una sus respectivas <sup>Reglas</sup> ~~instrucciones~~ <sup>instrucciones</sup>; mas como sus productos pertenecen unicamente al Erario, <sup>es</sup> ~~es~~ <sup>oportuno</sup> oportuno, y muy conveniente, que los diversos Ministros que las manejan inmediatamente, guarden entre si una fiel armonia, por que de ella ha de dimanar ~~el~~ <sup>el</sup> el buen orden para la exaccion de los N. S. Dtos que se pertenecen, ~~a cada una~~ <sup>a cada una</sup>

Por esta razon, y por la de que en el Expediente de que se trata no hay constancia del Dto de Alcaba

la que pagan los dueños de Maqueyes, ya en sus conunios,  
ya en sus Ventas, ó ya en sus arrendamientos, es indispensable  
que el Administrador de la R. Aduana de Sierra de  
Linos facilite con sencillez y clara distincion las noticias que  
se le han pedido, como conducentes á desempeñar el mejor  
servicio del R. E. Y, sin que por esto se deba guardar impruden-  
cia, ni arrojo del que las solicita, por que es cosa muy diver-  
sa quererse instruir de las Obligaciones que estan á su cargo,  
ó oponerse á ellas para que no tengan efecto, en cuyo caso o q.  
aun no está comprometido, recaerían las graves penas e  
impuestas contra los contraventores, representandose antes,  
a quien devidamente toca el hacerlas sufrir.

No tiene duda,  
por lo que dice la Direccion gral de Alcabalas en orden de  
23 de Mayo ultimo, dirigida al Administrador D. Domin-  
go de Iruiguena, que la Venta de los Maqueyes para extraer  
Pulques, ó Vinos Mescalas causa el R. D. no, ni tampoco la  
hay en que combertidos en aquellos vicores, ha de satisfa-  
cerlo tambien en la parte adonde se consumian; pero  
como la primera exaccion se ignora si la sifre el  
vendedor dueño de la <sup>da.</sup> Mar, ó el arrendatario, ó compra-  
dor de aquella parte de frutos, es indispensable aclarar esta  
duda que pareci ser el unico objeto de la quention.

Tambien habra de informar el Adm. d.º Domingo  
de Iruiguena si de la quota de 500 á 700 rs. que el Fiel Ad-  
ministrador de Vinos Mescalas dice pagan los Arrendata-  
rios á los dueños de Haciendas y.º los Maqueyes silvestres  
sobre que establecen sus Herramientas, y Fabricas cobra el R.  
D.º de Alcabala por el todo del arrendamiento, ó

Solo lo q. la parte q. corresponde al precio de los  
Maguajes; cuya circunstancia, y la de si los dueños de  
las Haciendas pagan tambien el mismo dño por aque-  
lla parte que venden o arriendan, son muy oportunas  
tener a la vista para la resolucion q. V.S. fuere servi-  
do tomar en este expediente.

En concepto de todo, y en el de que no pue-  
do informar a V.S. como corresponde, mediante la  
falta de las referidas noticias; puede V.S. si lo tubie-  
re a bien, prevenir al Administrador de la A. Aduana  
de Sierra de Pinos, que con total sujecion a los  
puntos que le expusió el Fiel Adm.<sup>or</sup> de Vinos Me-  
cales en su Oficio de 23 de Abril ultimo, manifiere  
a V.S. clara y distintamente lo que sobre cada uno ha-  
ya, o este practicando; para que asi resulte el mejor  
servicio del Rey y del Publico, que son dos obliga-  
ciones que nos tocan <sup>obsequiar y</sup> a los q. tenemos el honor de  
servir a S.M. Tacateca, Junio 23 de 1803.



Tecnológico  
de Monterrey